

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como Granja de Protección Sanitaria Especial la explotación «La Machuquilla», del término municipal de Badajoz.

Por incumplimiento de los requisitos legales que marca la Legislación vigente, este Servicio de Sanidad Animal propone la baja como Granja de Protección Sanitaria Especial de la explotación porcina «La Machuquilla», del término municipal de Badajoz con número de Registro 150044, cuyo titular es D. Casimiro Gómez García-Pibara.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

Merida, 4 de marzo de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

RESOLUCION de 13 de marzo de 1997, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 26 de noviembre de 1996, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 26 de noviembre de 1996, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 264 de 1994, interpuesto por D. Luis Fernando Díaz Ambrona Llera, contra la Junta de Extremadura

(por presunta infracción al Reglamento de Epizootias), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos.—Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María de los Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Luis Fernando Díaz Ambrona de Llera, contra las resoluciones reflejadas en el Fundamento de Derecho Primero, las cuales se anulan por ser contrarias a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.

Y para que esta Sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el Expediente Administrativo, al órgano que dictó la Resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días conforme previene la Ley, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento».

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Merida, 13 de marzo de 1997.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agrarias,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de vigilancia y protección de bienes en la R.C.A. de Plasencia (Cáceres) y en la R.C.A. de Zafra (Badajoz).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: SV-97003.

2.—Objeto del contrato: